

30303 *ORDEN de 29 de noviembre de 1991 por la que se anulan los beneficios fiscales de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, concedidos en fecha 18 de febrero de 1988, a la Empresa «Textil de Punto de Tarrasa, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la Resolución de la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales de la Generalidad de Cataluña, de fecha 7 de octubre de 1991, en relación con la Empresa «Textil de Punto de Tarrasa, Sociedad Anónima Laboral», CIF A-58137860;

Resultando, que a petición de la Empresa se ha procedido a la transformación de la misma de Sociedad Anónima Laboral en Sociedad Anónima;

Resultando, que la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 4.º de la Ley 15/1986, de 25 de abril, inscribió a la Empresa de referencia en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales con el número 1.772;

Resultando, que por Real Decreto 1225/1989, de 8 de septiembre, se traspasaron las funciones en materia de calificación y Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales a la Generalidad de Cataluña;

Resultando, que en virtud de la Resolución antes mencionada, la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales de la Generalidad de Cataluña ha procedido a dar de baja y cancelar en el Registro a la citada Empresa desde la fecha de la Resolución;

Resultando, que de acuerdo con el artículo 21.1, a), de la Ley 15/1986, de 25 de abril, para disfrutar los beneficios fiscales, las Sociedades Anónimas Laborales han de estar inscritas y no descalificadas en el citado Registro;

Resultando, que de conformidad con el artículo 5.º, 3, del Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, en caso de la comunicación de la Resolución determinante de la baja en el Registro de Sociedades Anónimas Laborales, el Ministerio de Economía y Hacienda dictará Orden para la pérdida de los beneficios tributarios concedidos con anterioridad.

Vistos, la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30); el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987); el Real Decreto 1225/1989, de 8 de septiembre, sobre traspaso de funciones y medios de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de calificación y Registro administrativos de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre), y demás disposiciones de aplicación;

Considerando, que se cumplen los requisitos previstos en la Ley para estos casos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, acuerda:

Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Textil de Punto de Tarrasa, Sociedad Anónima Laboral», por Orden de este Departamento, de 18 de febrero de 1988, queden anulados a partir del día 7 de octubre de 1991, fecha de la Resolución de la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales de la Generalidad de Cataluña.

Madrid, 29 de noviembre de 1991.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director General de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

30304 *ORDEN de 29 de noviembre de 1991 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Talleres Valdepasillas, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Talleres Valdepasillas, Sociedad Anónima Laboral», con CIF A-06142160, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando, que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades anónimas laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando, que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 7.361 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, a tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se concede a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguiente beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación, para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

2.º Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 29 de noviembre de 1991.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director General de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

30305 *RESOLUCION de 8 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Fonduap-6, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 3 de septiembre de 1991, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Fonduap-6, Fondo de Pensiones, promovido por «U. A. P. Ibérica, Compañía de Seguros Generales y de Reaseguros, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11, 3, de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «U. A. P. Ibérica, Compañía de Seguros Generales y de Reaseguros, Sociedad Anónima», como gestora, y «Banco de Valencia, Sociedad Anónima», como depositario, se constituyó en fecha 26 de septiembre de 1991 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora arriba indicada ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de Fonduap-6, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46, 1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 8 de noviembre de 1991.-El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

30306 *RESOLUCION de 18 de noviembre de 1991, de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de diciembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.533/1989, en grado de apelación, interpuesto por la Asociación Cordobesa de Empresarios Agropecuarios y por la Abogacía del Estado, contra la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 25.730/1985, de fecha 8 de julio de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.533/1989, en grado de apelación, interpuesto por la Abogacía del Estado y por la Asociación Cordobesa de Empresarios Agropecuarios, representada por el Procurador señor Corujo y López-Villamil, contra la sentencia de la Audiencia Nacional en el recurso número 25.730/1983, por la que se anula la Resolución de fecha 16 de abril de 1985, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central, desestimatoria del recurso de alzada formulado por aquella Asociación contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Córdoba, de fecha 28 de junio de 1984, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra el acuerdo del Consejo de Dirección del Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales, aprobatorio de

los tipos evaluatorios de los cultivos y las tarifas de ganadería independiente en la provincia de Córdoba para los ejercicios de 1983 a 1987, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia, con fecha 14 de diciembre de 1990, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado y por la representación procesal de la Asociación Cordobesa de Empresarios Agropecuarios, contra la sentencia dictada en el recurso 25.730/1985 por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, con fecha 8 de junio de 1988, cuyo fallo fue aclarado por auto de la misma Sala de 23 de septiembre de 1988, confirmando ambas Resoluciones; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, considerando que no concurren en el presente supuesto las circunstancias establecidas en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dado que su ejecución afecta a una pluralidad indeterminada de sujetos.

Madrid, 18 de noviembre de 1991.—El Director general, P. S. (artículo 8.º, 4. Real Decreto 1477/1989, de 1 de diciembre «Boletín Oficial del Estado» del 15), el Subdirector general de Administración, Antonio Fernández Huerta.

30307 RESOLUCION de 12 de diciembre de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia de préstamos hipotecarios.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 5 de diciembre de 1989, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del siguiente índice de referencia de préstamos hipotecarios, correspondientes al periodo de junio a noviembre de 1991.

Definición del índice.—Índice de referencia (porcentaje): Media móvil semestral centrada en el último mes de la tasa media de rendimiento interno de los valores emitidos por el Estado materializados en anotaciones en cuenta y negociados en el mercado secundario con vencimiento entre dos y seis años. Índice efectivo: 11,890 por 100. Índice nominal equivalente para pagos semestrales: 11,557 por 100.

Madrid, 12 de diciembre de 1991.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

30308 RESOLUCION de 12 de diciembre de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia en el mercado hipotecario.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 20 de junio de 1986, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los siguientes índices de referencia del mercado hipotecario correspondiente al mes de noviembre de 1991:

- Tipo de interés medio de las cédulas hipotecarias emitidas en el semestre anterior: 10,47 por 100.
- Tipo de interés medio de la deuda pública con amortización entre tres y seis años, emitida en el semestre anterior: 11,43 por 100.

Madrid, 12 de diciembre de 1991.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

30309 CORRECCION de erratas de la Resolución de 21 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se declaran caducados expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León y Extremadura, concedidos a determinadas Empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de fecha 4 de diciembre de 1991, páginas 39410 a 39412, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo al acuerdo, donde dice: «H/153/AA. Luis Medina Díaz. Calificación porcentaje A-25 por 100», debe decir: «H/153/AA. Luis Medina Díaz. Calificación porcentaje B-25 por 100».

Donde dice: «SE/286/AA. Compañía Telefónica Nacional de España. Acuerdo de concesión 13-11-1982», debe decir: «SE/286/AA. Compañía Telefónica Nacional de España. Acuerdo de concesión 12-11-1982».

Donde dice: SE/430/AA. S.A.T. 19717/1627 San Bartolomé. Acuerdo de concesión 12-12-1983», debe decir: «SE/430/AA. S.A.T. 19717/1627 San Bartolomé. Acuerdo de concesión 21-12-1983».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

30310 RESOLUCION de 14 de noviembre de 1991, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del traje de inmersión intrínsecamente aislante para su empleo en buques y embarcaciones (marca «Sola», modelo Sola Cold Water Immersion Suit).

Como consecuencia del expediente incoado a instancia de «Prowind», con domicilio en plaza de Anacleto, 4, 28023 Madrid, solicitando la homologación del traje de inmersión intrínsecamente aislante para su empleo en buques y embarcaciones, importados de Inglaterra y fabricados por la firma «Sola Wetsuits 8 Leisure Wear Ltd. Ocean Quay Richmon Walk, Stone House, Plymouth PL1 4 QA».

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido por la Comisión de pruebas de la zona Centro y comprobando que el mismo cumple con los requisitos exigidos en las Reglas 33.1, 32.2.2 y 33.2.3 y 33.3 del Capítulo Tercero del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en la Mar, 1974 (Enmiendas de 1983) y Resolución A.521 (13) de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Elemento: Traje de inmersión intrínsecamente aislante. Marca: «Sola». Modelo: Sola Cold Water Immersion Suit. Número de homologación: 54/1191.

La presente homologación es válida hasta el 15 de junio de 1996.

Madrid, 14 de noviembre de 1991.—El Director general de la Marina Mercante, Rafael Lobeto Lobo.

30311 RESOLUCION de 14 de noviembre de 1991, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de un artefacto luminoso para su uso en conjunción con chalecos salvavidas y trajes de supervivencia así como para la iluminación de balsas salvavidas, de los buques y embarcaciones (marca «Seasafe», modelo Seamate DKD).

Visto el expediente iniciada a instancias de «Seasafe Signal Systems, Ap.S.», con domicilio en Dam Holme 14-16, P. O. Box 38, 3660 Stenlose, Dinamarca, solicitando la homologación de un artefacto luminoso para chalecos salvavidas, trajes de supervivencia y balsas salvavidas, para su uso en buques y embarcaciones.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas realizadas por la Comisión de Pruebas de la Zona Centro y comprobándose que el mismo cumple los requisitos exigidos por las Reglas 32.3, 39.6.2, 39.6.3, 40.6.2 y 40.6.3 del Capítulo Tercero del Convenio Internacional Solas 74/1978 y sus enmiendas de 1983 y la Res. IMO A 521 (13), Parte 1, Sección 2.12.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Elemento: Artefacto luminoso para chalecos, trajes de inmersión y balsas salvavidas. Marca: «Seasafe». Modelo: Seamate DKD. Número de homologación: 53/1191.

La presente homologación es válida hasta el 30 de marzo de 1994.

Madrid, 14 de noviembre de 1991.—El Director general de la Marina Mercante, Rafael Lobeto Lobo.

30312 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos del Auto dictado por el Tribunal Supremo el 23 de abril de 1991 en las actuaciones dimanantes del recurso contencioso-administrativo número 46.158 interpuesto por «Sociedad Anónima Valenciana de Estacionamiento», contra resoluciones relativas al abono de diversas cantidades en concepto de canon por explotación de servicios de estacionamiento de vehículos en distintos aeropuertos.

En la pieza de suspensión dimanante del recurso contencioso-administrativo número 46.158, que en grado de apelación pendía ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal